

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso para el trámite pertinente.

Pereira (Rda.), 30 de enero de 2024.



Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Risaralda, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se deja en conocimiento de la parte interesada, la respuesta al oficio No. 031 del 25 de enero de 2023, proveniente de la entidad financiera Banco Agrario de Colombia, para los fines legales que considere pertinentes (archivo digital 021, C02).

Notifíquese,

(con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO
Jueza

nmr

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c8e7c2469a5bd121095dd71596585ce46a89d9c7239ea15785620371724bd5f**

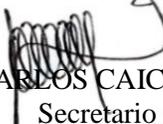
Documento generado en 06/02/2024 02:31:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 018 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 07 de febrero de 2024.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

OFICIO No. 031 / PROCESO/RAD/RESOL No. 20220052700 / _AOCE- 2023-3028459

Areaoperativaembargos <Areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co>

Vie 19/01/2024 11:31

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (216 KB)

_AOCE-2023-3028459.42.pdf; 0(30802).pdf;

Buen día

Cordial saludo,

“En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, estamos remitiendo comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, “por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020”

De manera atenta, nos permitimos informar que el canal habilitado y autorizado por el Banco Agrario para la recepción de oficios de embargo y desembargo para clientes vinculados con los productos de cuenta corriente, cuenta de ahorros y/o CDT, es a través del correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co; canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica o resolución de adopción de firma digital o electrónica; los cuales deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado o entidad.

Lo anterior, con el propósito de aplicar a conformidad las ordenes de embargos y desembargos emitidas, en cumplimiento de la Ley 2213 indicada y por seguridad de la información.

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVIO de la información. Por favor no responderlo.

Cordialmente,

Área Operativa de Clientes y Embargos

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA”.

Bogotá D.C., 23 de Febrero de 2023

**_AOCE-2023-3028459.
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN**

Señores

Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)
j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

REFERENCIA: OFICIO 031 N° RAD O PROCESO 20220052700

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo/desembargo.

No obstante, de corresponder este embargo/desembargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Igualmente, deseamos aclarar que el canal establecido para la recepción de los oficios de embargos y desembargos de los clientes vinculados con los productos de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y CDT del Banco Agrario de Colombia, es el correo de centraldeembargos@bancoagrario.gov.co.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos
Oficio: 0-30802
Anexo: Oficio de la referencia
Elaborado: PAOLA CADENA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira- Risaralda, 25 de enero de 2023

Oficio No. 031

Señor (a)

Gerente

Bancolombia, Banco Scotiabank Colpatria, Banco BBVA, Banco De Bogotá, Banco De Occidente, Banco Popular, Banco Davivienda, Banco Caja Social (Bcsc), Banco Itaú, Banco Av. Villas, Banco Agrario De Colombia, Bancoomeva, Banco Pichincha, Banco Finandina, Bancamía, Banco Falabella, Mibanco, Banco GNB Sudameris, Banco W y Coltefinanciera.

Ciudad

Proceso: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1
Demandado: MYRIAM ALVAREZ OSORIO C.C. 39.153.842
Radicado: 66001-31-03-001-2022-00527-00

Me permito comunicarle que, por auto del 20 de enero de 2023, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que se encuentren depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, o cualquiera otro título bancario o financiero que posea la demandada en esa entidad bancaria.

En consecuencia, y de conformidad con el Art. 593-10 del C.G.P., dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente oficio, esa entidad deberá constituir certificado de depósito y dejarlo a disposición del Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta No. 660012031001, de depósitos judiciales del Banco Agrario de la ciudad.

Se advierte que la medida se limita a la suma de \$438.309.964,00.

Atentamente,

JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ

Secretario

E-Mail: J01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Of. 411-A - Tel. 3147761 Pereira, Risaralda

Atención virtual: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-pereira/contactenos>

Firmado Por:
Juan Carlos Caicedo Diaz
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 001
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23817bbc5ee7803b4c05fe04dde0a74596eadcbf7255335d46e00f91474e59e3**

Documento generado en 14/02/2023 11:30:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>